ANEXO 2

FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS

La Contraloría Municipal de Tuluá, dando cumplimiento a la normatividad colombiana que determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional en el interior de sus entidades, debe fomentar la creación de entornos laborales saludables que promuevan bienestar, calidad de vida laboral, mejoramiento de las condiciones de trabajo y disminución de los riesgos laborales. Incluyendo, acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) de los riesgos ocupacionales sanitarios y ambientales en los ámbitos laborales; mejorar el ambiente físico y psicosocial en el trabajo, promoción del aseguramiento de riesgos laborales, entre otros, de igual forma, en el marco del Sistema General de Riesgos laborales Decreto 1443 de 2014 en su Artículo 24, Parágrafo 3; estipula que "el empleador debe *desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de !as medidas de prevención y control*".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social, anteriormente Ministerio de Protección Social, en su Resolución número 2346 de 2007, sostiene que: "*las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida".* De esta manera reguló la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

En ese orden de ideas, la Contraloría Municipal de Tuluá adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, mediante el cual define que esta Entidad deberá realizar exámenes médicos periódicos con el apoyo de las EPS, IPS y ARL, toda vez, que no se cuenta con el personal médico especializado en salud ocupacional, tal y como lo dispone el artículo 9 de la Resolución N° 2346 de 2007 que señala: las evaluaciones medicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, como tampoco se dispone de instalaciones con la debida adecuación necesaria para la práctica de exámenes médicos de diagnósticos, por lo cual se requiere contratar estos servicios que incluyan personal, instalaciones y equipos adecuados para la realización de estos exámenes periódicas ocupacionales.

Por lo anterior, y de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación, durante la vigencia 2021, siendo de obligatorio cumplimiento para el proponente diligenciar la columna "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", consignando la palabra "ACEPTO", manifestación que será suficiente para la Contraloría Municipal como señal de

cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, las cuales deben estar consagradas en su totalidad en su propuesta económica, así:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES			ACEPTO	FOLIOS
ITEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1	85101604	Servicios de asistencia de personal médico		

A continuación, se establecen las condiciones técnicas mínimas exigidas que debe cumplir el contratista para la prestación del servicio requerido.

Los servicios deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

La evaluación médico laboral y demás exámenes a realizar por el proponente seleccionado, proyectarán unos resultados, los cuales deberán estar descritos en el informe médico, según lo establecido en la normatividad vigente por el Ministerio de Salud y Protección Social, con las siguientes características:

ARTÍCULO	CANT.
Evaluación médico ocupacional periódico: **1.** Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. **2.** Persona que realiza la evaluación médica. **3.** Datos de identificación del empleador. **4.** Actividad económica del empleador. **5.** Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. **6.** Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. **7.** Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. **8.** Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. **9.** Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. **10.** Datos resultantes del examen físico. **11.** Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.	21
Diagnóstico de optometría: El optómetra valorará las anomalías del estado refractivo, sensorio motor perceptual y ocular del paciente, mediante la realización de pruebas pertinentes y demás estudios relativos. Debe contar con los equipos adecuados para realizar el diagnostico procedente.	21
Diagnóstico de audiometría: La audiometría determinará cuál es la mínima intensidad que una persona necesita para percibir un determinado sonido en una determinada frecuencia. Al realizar una audiometría se mide cada sonido en cuanto a intensidad (volumen que se necesitó para que la persona escuchara ese sonido) y en cuanto a frecuencia (características que lo identifican como grave, medio o agudo). Será realizado por profesional especializado en la materia.	21

El servicio que ofrezca el proponente debe de incluir además:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes que deseen participar en este proceso deberán acreditar una experiencia mínima específica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y mediante la presentación hasta de dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.
NOTA 2: En las certificaciones de los contratos que hayan sido ejecutados en la modalidad de Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación en el contrato, el cual será tenido en cuenta para establecer el valor económico de la experiencia del proponente.
NOTA 3: No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.
NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.
NOTA 5: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

PERSONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Médico especialista en salud ocupacional	1	Debe acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada en el perfil la cual estará sujeta a posterior verificación
Optómetra	1	
Fonoaudiólogo	1	

NOTA 1: El oferente debe relacionar nombre completo, actividad a desempeñar formación académica, experiencia (en años) relacionada con el cargo junto con su hoja de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado expedidas por Instituciones Educativas avalas por el Ministerio de Educación, esto por cada persona que corresponda a la formación requerida en el perfil profesional en el que se desempeñará, adicionalmente deberán anexar licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica y los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución N° 2346 de 2007 por el Ministerio de la Protección Social.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia del personal, se deberá anexar certificación y/o contrato de cada uno que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo Ocupado.
- Indicar el nombre, dirección y teléfono del contratante.

NOTA 3: Si por alguna razón el profesional propuesto no puede participar en la ejecución del contrato, su remplazo estará sujeto a la verificación del perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista se someterá a consideración de la supervisión de la hoja de vida de la sustitución propuesta, quien deberá demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende remplazar.

MAQUINARIA O EQUIPOS:

El oferente deberá garantizar que posee sistema biométrico para el ingreso del usuario y procedimientos internos, garantizando que el personal por examinar es el funcionario que ha remitido la Contraloría Municipal de Tuluá.

Para ello, los proponentes deberán suscribir una certificación donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que cuentan con el sistema y equipo biométrico, relacionando el nombre del mismo.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los proponentes deberán elaborar y suscribir un documento donde acepten el cumplimiento de las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

ITEM	CONDICIÓN
1	El contratista debe custodiar la historia clínica ocupacional y evaluaciones médicas ocupacionales, conforme al artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007, modificada por el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social, hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social, para ello deberá aportar el procedimiento adoptado para la custodia.
2	Informar a cada paciente de los resultados de los exámenes, dejando la respectiva constancia de su recibo.
3	Remitir el resultado en medio físico y magnético de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a la entidad.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES.

ITEM	CONDICIÓN
1	Anexar la certificación y/o constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de la salud expedida por la Secretaria de Salud del Departamento del Valle y/o Secretaria Municipal de Salud.
2	Anexar la Resolución por la cual se le otorgó la Licencia de Salud Ocupacional al proponente.
3.	Anexar la Resolución por la cual se le otorgó la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo al proponente.
4	El Contratista deberá entregar certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a garantizar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se manejan de

	acuerdo al plan de gestión de residuos, de conformidad con lo dispuestos en el Titulo IV de la ley 9 de 1979, la Resolución N° 1164 de 2002 y el decreto 351 de 2014, expedida por la Presidencia de la Republica y normas que lo modifiquen.
5	Prioridad en la atención: el oferente deberá manifestar por escrito que se compromete a dar prioridad en la atención a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tuluá, para la realización de los exámenes, lo cual deberá ser en la sede de la Contraloría Municipal de Tulua..

Nombre: _____
Identificación: _____